



Referencia:	2021/00009438T
Procedimiento:	Licencia Ocupación Zonas Públicas
Asunto:	Licitación pública para instauración de un Mercadillo Artesanal Estival en la Explanada del Bil Bil.
Patrimonio	

INFORME PROPUESTA

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA OCUPACION DE ZONA PUBLICA CON 20 PUESTOS DE VENTA DE MERCADERIA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL EN EXPLANADA BIL BIL.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego las normas que regirán la adjudicación de 20 LICENCIAS PARA VENTA DE MERCADERIAS para las temporadas estivales de 2021 a 2024 que se ubicarán en los lugares que se indican en el Anexo 1 y que se efectuarán en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego, sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación autorizante, por razones de ordenación del tránsito u obras de carácter público.

No se otorgará más de un puesto a una misma persona.

Los adjudicatarios deberán instalar los puestos en el punto correspondiente, y ocuparán exclusivamente 4 m2.

Normativa aplicable:

1. Artículos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
2. Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

En defecto de la Legislación anterior, la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y Bienes Públicos.



2.- PLAZO.

Las licencias se otorgarán para el ejercicio 2021, prorrogable para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en periodo estival que comprende desde el 01 de mayo al 30 de septiembre de cada ejercicio. Deberán retirarse las instalaciones desmontables diariamente una vez finalizado el horario de ocupación.

Al inicio de cada ejercicio se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de obligaciones por parte de los titulares para otorgar la renovación para el ejercicio siguiente.

No obstante, podrá modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia por causas de protección del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna, otorgándose en precario las citadas autorizaciones.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de las licencias de ocupación objeto de este Pliego se efectuará por concurso.

Si tras dicha fase persistiera algún empate, se realizará la adjudicación por sorteo. Una vez cubiertas las 20 plazas, el resto de licitadores quedará en reserva para una ulterior adjudicación para caso de renunciaciones, o pérdidas de la licencia.

4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar las personas físicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

No serán tenidas en cuenta y, en consecuencia, no se baremarán las solicitudes de quienes en años anteriores se constatare que hubiesen incumplido las condiciones de la autorización, vendiendo artículos no autorizados, no explotando personalmente el puesto o cuando tuviesen deudas en concepto de tasas de ocupación de zona pública pendientes con la Administración Municipal.

5.- CRITERIOS SOCIALES EVALUABLES PARA LA LICITACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO ARTESANAL ESTIVAL EN LA EXPLANADA DEL BIL BIL.

CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS

Referidas a los ingresos económicos anuales brutos de la unidad de convivencia, que será aquella constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Dichos ingresos se valorarán con respecto al año anterior al de la solicitud.



Y se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:

Unidad de Convivencia

Límites Máximo de Ingresos Brutos Anuales

Ingresos familiares 1,5 IPREM 2020 (11.279,38 €)

Incremento por hijo/a + 20% IPREM 2020 (1.503,92 €)

Límites Máximos de Ingresos Brutos Anuales Puntos

Hasta el 0.75 del límite máximo de ingresos 6

Hasta el 0.50 del límite máximo de ingresos 8

Hasta el 0.25 del límite máximo de ingresos 12

La acreditación de los ingresos económicos brutos se realizará mediante la documentación que proceda según cada caso, y se aportará de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Certificado del INSS, que acredite la percepción o no de pensión.
- Tarjeta de demanda de empleo del SAE en caso de estar desempleado.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones del SEPE.
- Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas, en caso de haber estado o estar trabajando.
- Certificado de la Delegación de Hacienda de carecer de bienes, no computando a estos efectos la vivienda habitual.
- Certificado de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social.
- Declaración de la Renta del último ejercicio finalizado presentado a la fecha de la solicitud o certificado de contribuyente sin imputaciones de Renta.
- Movimientos bancarios desde un año antes a la solicitud.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

- Por reconocimiento del grado de discapacidad de la persona solicitante, entre el 33% y el 64% grado de discapacidad reconocido por el organismo competente. 3 puntos.
- Por incapacidad laboral en alguno de sus grados, siempre que la prestación económica que conlleve no supere el límite de Renta para su caso: 2 PUNTOS.
- Por cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante, que tenga reconocida una discapacidad superior al 33%: 2 Puntos.

La acreditación de este apartado se realizará mediante:

- Certificado del grado de discapacidad de un grado igual o superior a un 33% reconocido por el organismo competente.
- Igualmente, en caso de incapacidad laboral, adjuntar resolución del Instituto Nacional de la seguridad Social (INSS) de la misma.



- Por ser víctima de violencia de género: 2 PUNTOS.

La acreditación de este apartado se realizará conforme a los términos el artículo 30.1 de la Ley 13/2017, de 26 de noviembre de Medidas de prevención y Protección integral contra la Violencia de Género.

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

- Por ser familia monoparental con menores a su cargo: 4 PUNTOS
- Por ser familia numerosa: 3 PUNTOS
- Por cada menor a su cargo: 2 PUNTOS
- Por cada ascendiente que conviva de forma permanente en el domicilio familiar. 2 PUNTOS
- Por cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante que tenga reconocido Grado de Dependencia: 2 PUNTOS

La acreditación de este apartado se realizará mediante:

- Fotocopia del Documento de Identidad (DNI o NIE)
- Fotocopia de la Sentencia de Divorcio/ separación y convenio regulador
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Título de familia numerosa si se ostenta esa categoría.
- Certificado de Empadronamiento Familiar
- Resolución por el organismo competente del Grado de Dependencia.

CIRCUNSTANCIAS SOBRE LA VIVIENDA

- Cuando el gasto en alquiler o hipoteca es inferior al 30% de los ingresos familiares brutos: 3 PUNTOS
- Cuando el gasto en alquiler o hipoteca está entre el 30% y el 60% de los ingresos familiares brutos: 5 PUNTOS
- Cuando el gasto en alquiler o hipoteca es superior al 60% de los ingresos familiares brutos: 7 PUNTOS
- Cuando exista un desahucio legal con fecha de lanzamiento: 7 PUNTOS

La acreditación de este apartado se realizará mediante:

- Fotocopia de la escritura del Registro de la Propiedad en caso de ser la persona propietaria de la vivienda.
- Fotocopia de contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor.
- Fotocopia de los tres últimos recibos de pago de alquiler o hipoteca (según proceda)
- Fotocopia de la resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial.

CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

Este apartado se valorará por el/la Trabajador/a Social de referencia de la Delegación de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.



Se les concederán 20 PUNTOS a los solicitantes que se encuentren en SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, con expediente abierto e intervención activa en los Servicios Sociales municipales.

6.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a la licencia se presentarán en la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en “El Noticiero de Benalmádena” y en el Tablón de Anuncios de la web municipal (www.benalmadena.es).

Se presentará por cada solicitante 1 SOLA OFERTA con el siguiente contenido:

- ∅ Solicitud conforme al modelo incluido como Anexo 2.
- ∅ Copia del DNI/NIE del interesado.
- ∅ Documentación justificativa para su valoración en el concurso conforme a la cláusula 5.

7.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El expediente administrativo estará a disposición de los interesados a partir del día siguiente hábil a la publicación del correspondiente anuncio y durante todo el plazo de presentación de ofertas en los siguientes puntos:

Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Benalmádena.
Area de Patrimonio del Ayuntamiento de Benalmádena

8.- GARANTIAS.

No se exige garantía provisional.

Por los propuestos para el otorgamiento de licencia, se depositará una garantía de 50 €. Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la temporada.

Para su devolución a los adjudicatarios, será preceptiva diligencia favorable tras comprobarse mediante informe técnico que no se hayan causado daños al viario público donde se realizará la ocupación.

El interesado deberá formular solicitud de devolución adjuntado documento bancario válido a su nombre.

9.- ADJUDICACION.



Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se remitirá el expediente a la Concejalía de Bienestar Social para su baremación conforme a los aspectos evaluables que se indican en la cláusula 5, previos los informes que se estimen pertinentes.

De considerarse que el interesado no ha aportado datos estimados como necesarios para resolver el concurso, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles para su subsanación, y de no cumplimentarse, quedará excluido de la licitación.

La adjudicación de los puestos se resolverá por concurso. Caso de empates, se dirimirán por sorteo.

El orden final determinará el número de puesto otorgado, siendo el puesto nº 1 el más cercano a la plazoleta del torso, y el número 20 el último del muro del castillito. Por tanto, corresponderá al primero, el puesto nº 1, al segundo el nº 2, y así consecutivamente.

Sin perjuicio de los recursos que contra la adjudicación pudieran interponer los interesados, el órgano de adjudicación, comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite por escrito en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, los motivos del rechazo de la misma.

Una vez culminado el proceso de adjudicación y en el caso de que quedase desierta alguna posición por no haber sido solicitada o finalizado el proceso de presentación de documentación no hubiese culminado satisfactoriamente, esta será declarada desierta y no podrá volver a adjudicarse.

10º.- DERECHOS Y DEBERES.

1.- La ocupación e instalación se ubicará con exactitud, conforme a los requisitos del presente Pliego, en el lugar concedido y detallado en los planos que se adjuntan al presente pliego, bajo sanción de nulidad. La Policía Local, una vez que por el Area de Patrimonio se informe que el adjudicatario ha efectuado los pagos y presentado los documentos previstos en el punto 10 de la presente cláusula, comprobará el lugar concreto donde se montará el puesto.

2.- El horario máximo de apertura de los puestos será de 10:00' h. a 01:00' h. La instalación, que se desmontará diariamente, deberá ser la indicada en el Anexo 3.

3.- Queda totalmente prohibida la venta de alimentación siendo causa de pérdida inmediata de la licencia con incautación de la fianza depositada. El interesado no podrá mantener la instalación cerrada más de 5 días continuados o 15 días dispersos en el total máximo del periodo, salvo causa justificada así apreciada por la Concejalía.

3.- La autorización se otorga por el plazo establecido en la correspondiente licencia, pudiendo no obstante modificarse, reconvertirse y revocarse durante su



vigencia, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

4.- No podrán realizarse obras ni conexiones de energía eléctrica ni de suministro de agua sin la correspondiente autorización.

5.- El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no interferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública y a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad.

6.- El carácter de las licencias es personal, prohibiéndose su cesión o subarriendo a terceros, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de terceros. Esta Administración cuidará, mediante las inspecciones que estime pertinente, que sea el titular de la adjudicación el que efectivamente se encuentre en el puesto. La copia de la licencia obtenida deberá permanecer expuesta en lugar visible durante el horario de actividad.

7.- La autorización para la ocupación no cubre licencias ni permisos de ningún otro tipo.

8.- Finalizado el horario de ocupación, el interesado levantará la instalación totalmente, dejando expedita la vía pública de todo elemento.

9.- El autorizado deberá mantener en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato la zona ocupada y, asimismo, mantenerse higiénicamente ataviado.

10.- En el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de autorización y, en todo caso, antes del inicio de la ocupación, el interesado deberá aportar la documentación justificativa de lo siguiente:

- Ø Encontrarse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- Ø Encontrarse de Alta como Autónomo en la Seguridad Social en la actividad correspondiente.
- Ø Haber abonado al menos el mes corriente y haber liquidado el resto de la Tasa por OZP correspondiente a la superficie y periodo autorizados.
- Ø Haber suscrito el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el periodo autorizado.

11.- Serán de cuenta de los interesados todos los gastos ocasionados con motivo de la adjudicación de las licencias y cualquier tasa, impuesto o precio que se derive de la actividad.

12.- El incumplimiento de cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Pliego, así como el ejercicio por persona distinta a la autorizada, dará lugar a la inmediata pérdida/revocación de la licencia.

11.- DERECHO SUPLETORIO.



En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la demás normativa administrativa aplicable, Leyes y Reglamentos de Bienes, Leyes y Reglamentos de Contratación Administrativa y en su defecto a las normas de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que se diluciden corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO 1. PLANO DE UBICACIÓN DE LOS 20 PUESTOS.



ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD



INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA AUTORIZACIÓN PARA OVP CON PUESTO DE VENTA ESTIVAL EN EXPLANADA BIL BIL DE BENALMADENA

"Don _____ NIF nº _____ con domicilio en C/ _____ Nº _____ de la localidad de _____ Tlfno _____

EXPONE:

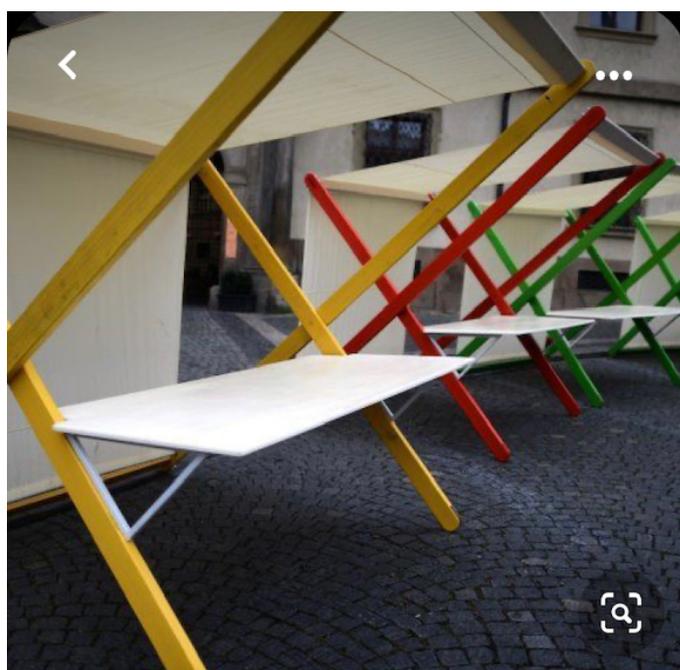
- 1) Que desea que se le conceda autorización para la instalación de puesto de venta en explanada Bil Bil de Benalmádena.
- 2) Que la actividad que se pretende desarrollar es la de _____, con una ocupación de 4 m2.
- 3) Que se compromete a cumplir escrupulosamente las normas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la instalación y explotación del puesto establecidas en el Pliego de aplicación, que conoce y acepta en su integridad.
- 4) Que se compromete, caso de resultar adjudicatario, a presentar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente, el Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil al corriente y el pago de la tasa por Ocupación de la Vía Pública, todo ello en el momento de recibir la notificación de la adjudicación.
- 5) Que, a efectos de valoración, se acompañan los siguientes documentos exigidos en la cláusula 5 del PCAP para que sean tenidos en cuenta:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____

En _____, a _____ de _____ de 2.016."



ANEXO 3
MODELO DE PUESTO





Ayuntamiento de Benalmádena

